



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0087-2024-SUNARP/OA

Lima, 30 de setiembre 2024

VISTOS; el Informe N° 00104-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 23 de abril de 2024, Informe N° 00122-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 02 de mayo de 2024, Informe N° 00144-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 15 de mayo de 2024, Informe N° 00158-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 23 de mayo de 2024 e Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 05 de junio de 2024, emitidos por la Unidad de Tesorería; Informe N°00284-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 30 de abril de 2024, Informe N°00394-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 18 de junio de 2024, e Informe N° 00649-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 27 de setiembre de 2024, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; Memorándum Múltiple N° 00076-2024-SUNARP/OA de fecha 06 de junio de 2024, Memorándum N° 01928-2024-SUNARP/OA de fecha 31 de julio de 2024, Memorándum N° 02081-2024-SUNARP/OA de fecha 20 de agosto de 2024 y Memorándum N° 02382-2024-SUNARP/OA de fecha 24 de setiembre de 2024, emitidos por la Oficina de Administración; Memorándum N° 01556-2024-SUNARP/OPPM de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00104-2024-SUNARP/OA/UT la Jefatura de la Unidad de Tesorería informó, sobre acciones irregulares advertidas a consecuencia de información solicitada al Banco de la Nación sobre los cheques de gerencia emitidos a solicitud de la SUNARP con el respectivo endoso y el documento que sustenta dicha solicitud de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, manifestando *“2.4 En el caso de las Garantías, al verificarse que tienen fecha de PAGADO en el SIAF, debería estar abonado en esa fecha en la cuenta bancaria N° 068-382963 de SUNARP aperturada para estas Garantías, sin embargo, no se visualiza el abono en el Estado Bancario correspondiente”*;

Que, a través del Informe N° 00122-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 02 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Tesorería, informó sobre acciones irregulares en la Unidad de Tesorería, en el giro y abono de las retenciones de garantías de fiel cumplimiento, reportando un faltante en la cuenta bancaria de garantías N° 068-382963, que comprende a la empresa SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., según Anexo al mencionado documento, por el importe de S/ 13,437.88, SIAF 17-2023 y Factura N° E001-545, de acuerdo a lo siguiente:

- 2.5 En ese sentido, por los depósitos que no se visualizan en el estado bancario tal como se muestra en el anexo, se presume la existencia de un faltante en la cuenta bancaria de garantías N° 068-382963 por el importe de S/. 278,679.57.

015-2022	SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C.	E001-434	2977-2022	13,437.89	1863-23	30.11.2022	16.11.2022	30.11.2022	18146475	SUNARP	EFECTIVO
		E001-448	2977-2022	13,437.88	2216-23	27.12.2022	23.12.2022	27.12.2022	18146615	SUNARP	
		E001-466	3831-2022	13,437.88	010-23	23.01.2023	04.01.2023	23.01.2023	18146650	SUNARP	
		E001-475	17-2023	13,437.88	228-23	13.02.2023	03.02.2023	13.02.2023	18146803	SUNARP	
		E001-486	17-2023	13,437.88	489-23	28.03.2023	23.03.2023	28.03.2023	18146948	SUNARP	
		E001-498	17-2023	13,437.88	795-23	10.05.2023	08.05.2023	10.05.2023	18850572	SUNARP	
		E001-505	17-2023	13,437.88	803-23	12.05.2023	09.05.2023	12.05.2023	18850576	SUNARP	
		E001-510	17-2023	13,437.88	1078-23	29.12.2023	09.06.2023	22.06.2023	18850698	BN	
		E001-522	17-2023	13,437.88	1329-23	21.07.2023	17.07.2023	21.07.2023	18850833	SUNARP	
		E001-532	17-2023	13,437.88	1707-23	12.09.2023	06.09.2023	12.09.2023	18851011	SUNARP	
		E001-539	17-2023	13,437.88	1709-23	12.09.2023	06.09.2023	12.09.2023	18851013	SUNARP	
		E001-545	17-2023	13,437.88	1942-23		06.10.2023	13.10.2023	18851127	BN	

Que, mediante Informe N° 00144-2024-SUNARP/OA/UT, precisado con el Informe N° 00158-2024-SUNARP/OA/UT, respecto al monto, la Jefatura de la Unidad de Tesorería informó sobre el presunto faltante y los abonos que no se efectuaron en su momento, en el marco de la revisión efectuada por dicha Unidad, comprendiendo en el Anexo 3, adjunto a dicho informe, sobre giros no abonados en la cuenta de garantías;

Que, mediante Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT, la Jefatura de la Unidad de Tesorería remite a la Oficina de Administración un informe consolidado y actualizado por el **periodo de marzo 2023 a abril 2024**, en cuyo anexo 05 denominado **“Cheques girados por retención de garantía de fiel cumplimiento no depositados en la cuenta de garantías”**, se detallan los giros que no se abonaron al destino correspondiente debido al desvío de los recursos, en los cuales se incluye la garantía de la empresa SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., por la suma de S/ 13,437.88, de acuerdo a lo siguiente:

D) CHEQUES GIRADOS POR RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO NO DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE GARANTIAS (ANEXO 5 y 6)

Se ha verificado la información de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio (UAP) respecto a las garantías de fiel cumplimiento remitida mediante el Informe N° 00284-2024-SUNARP/OA/UAP, observándose que existen cheques girados a nombre del Banco de la Nación por la retención de dichas garantías que debieron haberse girado a nombre de SUNARP para ser depositados en la cuenta correspondiente de Garantías, los cuales no fueron depositados en dicha cuenta, y en algunos casos se ha podido verificar según la información entregada por el Banco de la Nación que el cheque fue cargado a la cuenta bancaria de SUNARP y solicitaron la emisión de cheques de gerencia con Oficio tal cual se describió anteriormente.

ANEXO 05 - CHEQUES GIRADOS POR RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO NO DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE GARANTIAS

2023	0000000017	SECURITY APOSTOL SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18851127	6/10/2023	BANCO DE LA NACION	13,437.88	13/10/2023	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
------	------------	--	----------	-----------	--------------------	-----------	------------	-------------------------------

Que, a través del Informe N° 00284-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 30 de abril de 2024, esta Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informó respecto a la relación de contratos comprendidos en el periodo entre marzo de 2023 a dicha fecha (30 de abril de 2024), respecto de los cuales los respectivos contratistas ofrecieron garantía de fiel cumplimiento en forma de retención, con indicación de contrato, monto contractual, retención y registro SIAF, en un total de 05 contratos, dentro de los cuales se identificó a la empresa contratista SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 00394-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 18 de junio de 2024 la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en atención al Memorándum Múltiple N° 00076-2024-SUNARP/OA, informó sobre las acciones seguidas, habiendo confirmado las retenciones efectuadas con los pagos realizados, que incluye al contratista SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., correspondiendo la devolución total de la garantía retenida, una vez culminado el contrato y otorgada la última conformidad; sin perjuicio de lo cual, el monto debería estar depositado en a cuenta de garantías de la Entidad;

Que, mediante Informe N°00649-2024-SUNARP/OA/UAP, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluyó que, de la revisión efectuada a lo informado por la Unidad de Tesorería en el Informe N° 00104-2024-SUNARP/OA/UT, Informe N° 00122-2024-SUNARP/OA/UT, Informe N° 00144-2024-

SUNARP/OA/UT, precisado con el Informe N° 00158-2024-SUNARP/OA/UT e Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT, sobre la retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 13,437.88, verificó que, el monto reportado como faltante, corresponde a la retención N° 12, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato No 015-2022-SUNARP derivado del Concurso Público N°002-2022-SUNARP - “Servicio de Limpieza de locales para la Sunarp”, suscrito con el contratista SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., efectuada en el pago del servicio correspondiente al mes 12/24 periodo del 01/09/2023 al 30/09/2023; por lo cual, el contratista emitió la Factura N° E001-545 de fecha 05 de octubre de 2023; habiéndose retenido del monto de dicha factura, el importe de S/ 13,437.88, faltante.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 00076-2024-SUNARP/OA, la Oficina de Administración puso en conocimiento de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio el Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT para las acciones de su competencia, en torno a la situación de las garantías que comprende a la empresa SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C;

Que, considerando los hechos ilícitos detectados en la Unidad de Tesorería que comprende los montos de las garantías de fiel cumplimiento retenidas y no depositadas en la cuenta de garantías, mediante Memorándum N° 00967-2024-SUNARP/OA y Memorándum N° 00974-2024-SUNARP/OA, la Jefatura de la Oficina de Administración informó a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública, conforme a la evidencia contenida en los documentos emitidos por la Unidad de Tesorería; encontrándose en trámite acciones administrativas y legales;

Que, asimismo, en atención a los hechos expuestos, mediante correo electrónico del 26 de abril de 2024, la Oficina de Administración comunicó a Confianza Corredores de Seguros la activación de la póliza de seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción-3D contratada a Mapfre Compañía de Seguros, respecto de los siniestros presentados; habiéndose asignado el Código de Siniestro N° 100122224000239 ante la Compañía de Seguros a efectos de que se puedan atender e indemnizar los siniestros de deshonestidad producidos; comunicándonos también la designación del ajustador de seguros Crawford Perú S.A. como ajustador de los siniestros producidos;

Que, en atención a los hechos expuestos y los informes emitidos, debe tenerse en cuenta la naturaleza de la garantía de fiel cumplimiento; la cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de las Ley de Contrataciones N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *“Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”*;

Que, como se advierte, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento, es un requisito indispensable para perfeccionar el contrato, la misma que debe permanecer vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista; y, en el caso que, dicha garantía se efectúe en forma de retención, la misma debe ser devuelta a la finalización del contrato; el cual, que, de acuerdo a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través del Informe N° 00649-2024-SUNARP/OA/UAP, concluirá el 09 de octubre de 2024, con la emisión por el área usuaria, de la última conformidad de la prestación; es decir, en caso la SUNARP no cumpla

con la devolución del total de la garantía de fiel cumplimiento retenida, puede acarrear un perjuicio tanto para la mencionada empresa, como para la SUNARP;

Que, dentro del marco de la norma citada, existe una obligación a cargo de la SUNARP, según los Informes recibidos de la Unidad de Tesorería, y lo revisado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, situación excepcional que se configura por el hecho que, de las 12 retenciones efectuadas, una de ellas no figura depositada en la cuenta de garantías;

Que, mediante el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución N° 001-2024-SUNARP/SN de fecha 03 de enero de 2024, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de *“supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; y demás normas complementarias, vinculadas con la materia”*;

Que, estando a la exigibilidad legal y fáctica de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, mediante Memorándum N°02081-2024-SUNARP/OA reiterado con el Memorándum N° 02382-2024-SUNARP/OA, se solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la aprobación de la certificación presupuestal por el monto de S/ 13,437.88 para el reconocimiento de dicha devolución; por lo que, mediante Memorándum N° 01556-2024-SUNARP/OPPM, la mencionada oficina comunicó la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 583 por la suma de S/ 13,437.88, en el clasificador 2.3. 2 3. 1 1 para el reconocimiento de deuda por concepto de devolución de la garantía de fiel cumplimiento, a la empresa SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C.;

Que, considerando los hechos expuestos, los documentos del visto, la obligación de pago, su exigibilidad, así como el crédito presupuestario aprobado, corresponde proceder al reconocimiento de la deuda por devolución de la garantía de fiel cumplimiento, para el abono de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado con la Resolución N° 035-2022- SUNARP/SN; con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de la Unidad de Tesorería, de acuerdo a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda por concepto de devolución de garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 015-2022-SUNARP derivado del Concurso Público N°002-2022-SUNARP - “Servicio de Limpieza de locales para la Sunarp”, correspondiente a la empresa SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., por retención efectuada en el pago del servicio del mes 12/24 periodo del 01/09/2023 al 30/09/2023, de la Factura N° E001-545, por el importe de S/ 13,437.88 (Trece mil cuatrocientos treinta y siete con 88/100 Soles).

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento detracciones reconocida en el artículo 1° de la presente resolución; debiendo abonarse en la cuenta bancaria aperturada del Banco de la Nación correspondiente a la empresa PLATINO247 S.A.C.

Artículo 3°.- Recursos presupuestales

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con el certificado de crédito presupuestario mencionado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Sin menoscabo de las investigaciones que se encuentran en trámite, notifíquese la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-Sede Central y, a la Procuraduría Pública para conocimiento y fines, considerando las acciones legales y administrativas en trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página digital.

**Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sede Central – SUNARP**